



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 002 DE

(Mayo 16 de 2017)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PALMITO- SUCRE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ARYS MIGUEL PÉREZ MONTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.670.266, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana **Revocatoria Mandato** el día Once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Palmito- Sucre, para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**Palmito Unido Si Revoca**".

Que, mediante Resolución N° 001 del 25 de enero de 2017, de la Registraduría Municipal de Palmito- Sucre, declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **ARYS MIGUEL PÉREZ MONTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.670.266.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**Palmito Unido Si Revoca**" le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-28-120.

Que, el día 25 de enero de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Palmito- Sucre, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de *Palmito- Sucre*, por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 004 del 05 de abril de 2017.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. _____ de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

Que, mediante oficio 045 de fecha 06 de abril de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Palmito- Sucre, remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta 004 de 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 020900del 28 de abril de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-28-120, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 584, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día veintiocho (28) de abril de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP –1863 de fecha 11 de mayo de 2017.

Que, vencido el término de cinco (5) días hábiles, para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, el doctor PEDRO ALEXANDER RODRÍGUEZ MATA LLANA, actuando como apoderado del doctor ALCIDES JOSÉ PEREZ BARRIOS, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 08 de mayo de 2017 a las 15:22 horas de la tarde, solicitud de documentos y de copias de formularios de recolección de firmas de apoyo, con el fin de presentación de contradicción al Informe Técnico Apoyo por Apoyo, publicado el 28 de abril de 2017. El mismo día 08 de mayo a las 6 P.M. la Dirección de Censo Electoral, agilizando el trámite administrativo, dio respuesta a las peticiones, enviando archivo digitalizado y documentos solicitados de que tenía conocimiento, al peticionario. De igual manera, es pertinente aclarar que el día 08 de mayo de 2017, último día de plazo para la presentación de objeciones a cada uno de los apoyos y habiendo enviado a los correos suministrados para notificación pedroalexanderrodriguez@gmail.com y markelecsas@gmail.com, copias digitalizadas de los Formularios presentados con las firmas de apoyo del mecanismo de participación ciudadana inscrito, no se presentó contradicción alguna al informe de Apoyo por Apoyo en los términos establecidos en el Artículo 3 numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio Radicado No.023039 del 11 de mayo de 2017, se encontró tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N°584 que:

- El número total de respaldos consignados fue **1.748**
- El número total de apoyos validos fue **1.494**
- El número total de apoyos nulos fue **254**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**Palmito Unido Si Revoca**" Radicado RM-2017-09-001-28-120.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **ARYS MIGUEL PÉREZ MONTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.670.266, vocero de la iniciativa ciudadana de Revocatoria del Mandato denominada "**Palmito Unido Si Revoca**" con Radicado RM-2017-09-001-28-120 y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Gobernador del Departamento de Sucre de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmito-Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

LEIDIANA GÓMEZ VILLAMIZAR
Registradora Municipal del Estado Civil de Palmito- Sucre